ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA DE SERVICIOS POR HONORARIOS PRESTACIÓN DE CONTRATO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO DOR PARTE EL INSTITUTO UNA DE COORDINADORA GENERAL EN SU CALIDAD MANDUJANO CERRILLA MARGARITA MARICARMEN SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ COMO "EL INSTITUTO": ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO A QUIEN EN LO RAMIREZ VILLEGAS POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. ISIDRO** LES MANERA CONJUNTA ACTÚEN DE Y CUANDO SERVICIO" DEL "EL PRESTADOR DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

HIDALGO. ESTADO DE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO UN FS AUXILIAR GESTIÓN, SECTORIZADO AUTONOMÍA DE PATRIMONIO PROPIOS JURÍDICA, PERSONALIDAD DEL POR EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, SECRETARÍA DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE EJECUTIVO -DF 2021.

EDUCACIÓN. HIDALGUENSE DE INSTITUTO CREÓ AL POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE OUE 1.2. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE BÁSICA Y NORMAL", DE EDUCACIÓN HIDALGUENSE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO EN DECRETO PUBLICADO SEGÚN OSTENTA, ACTUALMENTE OUE MODIFICÓ POR EL NOMBRE POSTERIORMENTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN MODIFICARON LOS 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR ESTADO DE HIDALGO DE FECHA MEDIANTE EL CUAL DECRETO HIDALGO EMITIÓ UN ESTADO DE EJECUTIVO PODER CORRESPONDIENTES EDUCACIÓN Y SUS DE HIDALGUENSE INSTITUTO OUE CREÓ Al ACTUALIZA AL PERIÓDICO OFICIAL EL EN SEPTIEMBRE DE PUBLICADO EN FECHA 06 DE MODIFICACIONES, ESTADO DE HIDALGO.

EDUCACIÓN INICIAL, DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE I.3. QUE TIENE COMO OBJETO FI BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN ASISTENCIA Y COLABORAR CON LA ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR MAESTROS: FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ADMINISTRATIVA Y ARTÍCULO 3º LA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DE HIDALGO PARA ESTADO LEY ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. DE DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE ESTADO DE HIDALGO Y LEY EDUCACIÓN DEL DE

SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO VALDEZ, EN CASTREJÓN NATIVIDAD OUE PRESENTE CONTRATO, CELEBRAR FL FACULTADO PARA ESTÁ HIDALGUENSE DE FDUCACIÓN. ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CON LO DISPUESTO EN LOS CONFORMIDAD PRESENTE INSTRUMENTO DECLARACIÓN I.2 DEL LA CITADO EN CREACIÓN DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL JULIO RAMÓN LIC. NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EDUCACIÓN DR. INSTITUTO HIDALGUENSE DE I.S. QUE EL TITULAR DEL ACUERDOS EN LOS CONVENIOS Y TODA CLASE DE FACULTAD SUSCRIBIR DELEGÓ LA CERRILLA, EN SU MANDUJANO MARGARITA LA MTRA. MARICARMEN INSTITUTO". A OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO FINANZAS DEL ADMINISTRACIÓN Y GENERAL DE COORDINADORA DE CALIDAD DECRETO DEL FRACCIÓN 9 EL ARTÍCULO FUNDAMENTO EN EDUCACIÓN, CON DE HIDALGUENSE PUBLICADO EN EL MODIFICACIONES, I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES CREÓ AL OUE MODIFICA AL QUE NOMBRADA MEDIANTE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; ESTADO DE HIDALGO DE DEL JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA SE/XI/2022-5 DE ACUERDO DIRECCIÓN GENERAL POR LA CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO 2022. SEPTIEMBRE DE

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

T.T. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POE LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

I.B. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518.125.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 6856 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYER LA CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA RA СОМО CON FI COMPROBANTE (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA). MISMO OUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUE **PRESTADOR** DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERISTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ СОМО CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE DESARROLLAR INTERVIENEN PARA EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS DESEMPEÑAR LOS PARA SERVICIOS LOS QUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA PARA "EL EN FI ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar. El una como su domicilio **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar. **Madero**, **Hidalgo**.

III. DE LAS PARTES

TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

DESEMPEÑARA DE MANERA SERVICIO" SE DEL SERVICIO QUE CONTRATA, EL **PRESTADOR** DEL CONTRATACIÓN DE LA LAS ACTIVIDADES OBJETO INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO DE SUBORDINACIÓN ENTENDERA QUE **EXISTE** VÍNCULO HECHO SE 0 SUPUESTO MOTIVO, SERVICIO QUE SE LΕ HA ENCOMENDADO. EL INSTITUTO" POR LO TANTO, DEPENDENCIA CON "EL PROPIAS DEL LAS HERRAMIENTAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON EN LAS ACTIVIDADES REALIZACION DΕ LAS NECESARIAS PARA LA SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO SERVICIOS OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SF SERVICIO" PRESTADOR DEL. PRIMERA. LOS MEDIOS FILO OUE INDEPENDIENTE, Y CON Ε CONTRATO EN FORMA PERSONAL ADMINISTRATIVAS, **TÉCNICAS** Α CABO ACTIVIDADES LLEVAR ASÍ COMO EMPLEE: INSTITUTO" TRAVÉS DEL DE "EL INHERENTES PLANIFICACIÓN. AL SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

PRESTACIÓN DF SERVICIO" PODRÁ, CON MOTIVO DE LA NO PRESTADOR DEL **TERCERA** "EL CONSULTOR CONSTITUIRSE COMO INSTITUTO". ASESORAR, PATROCINAR 0 REALICE Α "EL SERVICIOS OUE INDIRECTAS RELACIONES DIRECTAS MORAL QUE TENGA CUALQUIER PERSONA FÍSICA 0 ARTÍCULO ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN FI la ley de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como SUS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE INSTITUTO" Y "EL INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α "EL OBJETO DE ESTE TRABAJOS DE AUTORIA U DERECHOS ACEPTA QUE LOS DEL SERVICIO" **PRESTADOR** CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS SERVICIOS DE DERIVEN LOS DE **EXCLUSIVOS** QUE SE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- DEBIDA INSTITUTO", A GUARDAR OBLIGA CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE b) "EL TENGA DOCUMENTACIÓN OUE DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O A LA Y A NO CONFIDENCIALIDAD SERVICIOS CONTRATADOS, DE LOS DE LΑ PRESTACIÓN ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO EN INCUMPLIMIENTO INCURRIR QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U APERCIBIDO QUE SE MOMENTO QUEDA QUE INCURRA, DESDE ESTE EL OBJETO LLEVAR CONDUCENTES CON 1.05 PROCEDIMIENTOS LEGALES SANCION APLICACIÓN DE LAS EN SU CASO. LA DE RESPONSABILIDADES Υ, DESLINDE CORRESPONDIENTES.

DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER **PRESTADOR** "EL EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUARTA. QUEDA FÍSICA CUALQUIER OTRA PERSONA TOTAL A FAVOR SE TRATE CONTRATO: Δ EXCEPCIÓN CUANDO PRESENTE DERIVADAS DEL OBLIGACIONES INSTITUTO", PRESENTANDO DE EL CONSENTIMIENTO HONORARIOS. CON EL CONCEPTO SUS CUMPLIENDO REQUISITOS CON DEL SERVICIO", POR "EL **PRESTADOR** AUTORIZADA PODER LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA INSTITUTO" CANTIDAD \$10,000.00 DIEZ MIL **PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE EN LA CUENTA BANCARIA **PRESTADOR** DE "EL DEL SERVICIO". IMPORTE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN ΕN ESTE CONTRATO: "LAS PARTES' CONVIENEN OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR POR ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARA Α "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE LA CANTIDAD NETA DE \$ 9,229.10 O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN SERVICIO PRESTADO. CUYO PAGO SERA EN FFT MES OUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA PRESENTE CONTRATO SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE SUS **EFECTOS** JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA EN CASOS EXCEPCIONALES Υ POR RAZONES **FUNDADAS** JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR PRESENTE MODIFICACIONES AL CONTRATO MEDIANTE ĒL **PROCEDIMIENTO** DE UN ADENDUM, CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES"

DECIMA. "**EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- CUANDO "FI **PRESTADOR** DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA. IMPERICIA 0 DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS OUE MEREZCA ÉN DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA DESPACHO EL BUEN LOS ASUNTOS OBTENGA UN INDEBIDO BENEFICIO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN 1 15 LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES. EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO. ALTERCADOS GRAVES 0 MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0 CONTRARIAS Δ DENTRO LAS



INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL Instituto" y/o a sus áreas administrativas y/o representantes públicos y/o PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR DÉCIMA PRIMERA. EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA SIN NECESIDAD DE ÉSTE Y PRESENTE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEBERA CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR 105 PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ
AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A
SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON
OPORTUNIDAD.

DÉCIMOSEGUNDA."ELPRESTADORDELSERVICIO"NOSERÁRESPONSABLEPORCUALQUIEREVENTODECASOFORTUITOOFUERZAMAYORQUELEIMPIDAPARCIALOTOTALMENTECUMPLIRCONLASOBLIGACIONESCONTRAÍDASENELPRESENTECONTRATO,ENELENTENDIDOQUEDICHOSSUPUESTOSDEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

INCUMPLIMIENTO QUE, ANTE CUALOUIER OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR HIDALGO, "EL INSTITUTO" Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LA RESCISIÓN PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0515/2025.

CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, SE SOMETERAN JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO" POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO IIREZ VILLEGAS **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR CENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE ANTONIO BAÑOS RAMÍREZ ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCION GENERAL DE ENLACE PEDAGÓGICO JOSÉ FRANCISCO MORELOS FERNÁNDEZ ENCARGADO DE LA DIRECIÓN GENERAL DE **ENLACE PEDAGÓGICO**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS CONTRATO DE PRESTACION DE HONORARIOS A SALARIOS DE FECHA **el dia seis de enero del año** DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR ΕL PRESTADOR DE SERVICIOS ISIDRO RAMIREZ VILLEGAS

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

ATENTAMENTE



~			